



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción de Orden del Día N° 10420

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del señor congresista **ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA**, y en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 131° de la Constitución Política del Perú, y de lo establecido por en los artículos 68°, literal b), y el artículo 83° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Interpelación:

CONSIDERANDO

1. Que, la Moción de Interpelación, está regulada en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, estableciendo que la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, es obligatoria, cuando el Congreso los cita para interpelados. También señala que la moción se formula por escrito y debe ser presentada por no menos de quince por ciento del número legal de congresistas y para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión, la cual no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.
2. El artículo 83 del Reglamento del Congreso, referido a la interpelación de los miembros del Consejo de Ministros, el Pleno del Congreso acuerda día y hora para que los Ministros contesten la interpelación, lo que les será comunicado con anticipación, acompañando el pliego respectivo. Si fuera necesario se cita, para este efecto, a una sesión especial.

TEMA I: CESE DEL EX COMANDANTE GENERAL DE LA PNP, SR. JORGE LUIS ANGULO TEJADA, Y PRESUNTAS INJERENCIAS EN LOS PROCESOS DE ASCENSOS, PASES A RETIRO Y CAMBIOS DE COLOCACIÓN DE OFICIALES POR PARTE DEL MINISTRO DEL INTERIOR

3. Que, mediante Resolución Suprema N°051-2023-IN, del 21 de marzo de 2023, se designa al General de Armas de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis Angulo Tejada, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, y se le asciende al grado de Teniente General.
4. Que, mediante Resolución Suprema N°019-2024-IN, del 22 de enero de 2024, se da por concluida la designación del Teniente General de la Policía Nacional

del Perú Jorge Luis Angulo Tejada, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, y se le pasa situación policial de retiro.

5. Que, mediante Resolución Suprema N°020-2024-IN, del 22 de enero de 2024, se designa al Teniente General de la Policía Nacional del Perú Víctor José Zanabria Angulo, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
6. Que, la Ley N°31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, publicada el 9 de septiembre del año 2022, en su artículo único modifica el artículo 8 del Decreto Legislativo 267, en los términos siguiente:

"Artículo 8. Conformación del Alto Mando

El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el Comandante General; el Jefe de Estado Mayor y el Inspector General.

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, al momento del cese del Comandante General; **por un periodo de dos (02) años en el cargo.** Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un (01) año adicional el nombramiento del Comandante General.

Puede ser cesado antes de la conclusión de su periodo únicamente por las causales siguientes:

- Por muerte.
- Por solicitud de pase a retiro del Comandante General.
- Por incapacidad física permanente, debidamente declarada por una junta médica, que precise su inhabilitación para el ejercicio de la función.
- **Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de la Policía Nacional.**
- Por incurrir en la comisión de delito doloso, declarada por sentencia firme del Poder Judicial.
- Por incurrir en la comisión de delito flagrante.

El motivo del cese deberá ser comunicado personalmente al Comandante General por el Presidente de la República, quien le entregará además un documento por escrito, debidamente sustentado en la causal o causales de cese.

El Comandante General depende del Ministro del Interior; recibe la denominación honorífica de General de Policía; no constituye grado policial, ni mayor remuneración o beneficio adicional al percibido por los tenientes generales de la Policía Nacional. Se le otorgan los distintivos correspondientes y tiene los honores que corresponden a su grado.

En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.

Cuando la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú recae sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él conforme al escalafón pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe de Estado Mayor y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales".

7. Que, la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en sus artículos 6° y 13° establece las funciones del Poder Ejecutivo, las cuales son:

"Artículo 6.- Funciones del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

1. Reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento.

2. Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado.

3. Establecer relaciones, buscar el consenso, prestar asistencia técnica y desarrollar mecanismos de cooperación con todas las entidades de la administración pública.

4. Implementar la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, con énfasis en las competencias compartidas.

5. *Otras funciones que le asignen las leyes*".

"Artículo 13.- Potestad reglamentaria

La potestad reglamentaria del Presidente de la República se sujeta a las siguientes normas:

1. El proyecto de norma reglamentaria es elaborado por la entidad competente. *Se tramita acompañado de la exposición de motivos, los informes, estudios y consultas realizados.*

*2. Los reglamentos se ajustan a los principios de competencia, transparencia y jerarquía. No pueden transgredir ni desnaturalizar la ley. **Se aprueban, dentro del plazo establecido, mediante decreto supremo, salvo disposición expresa con rango de ley**".*

3. Los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley".

8. Que, la Ley N°31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su Disposición Complementaria Final única expresa que el Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en un plazo máximo de 60 días calendario.
9. Que, considerando que la Ley N°31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, se publicó en el diario oficial el 9 de septiembre del año 2022 y que su única disposición complementaria final dispone un plazo máximo de 60 días calendario para la adecuación del reglamento del Decreto Legislativo 1267, ese plazo venció el 8 de noviembre de 2022. Lo que al 29 de enero del presente año significa que han pasado 447 días desde el vencimiento de dicho plazo.
10. Que, el Ex Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Teniente General Jorge Luis Angulo Tejada, se mantuvo en el cargo desde el 21 de marzo de 2023 hasta el 22 de enero de 2024, es decir, por 10 meses y 1 día.
11. Que, de acuerdo Ley N°31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República por un periodo de dos (02) años en el cargo. Asimismo, establece que puede ser

cesado antes de la conclusión de su periodo únicamente por causales delimitadas, entre las que se establece el incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de la Policía Nacional.

12. Que, en la ceremonia de reconocimiento al nuevo Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el Ex Comandante General, Teniente General Jorge Luis Angulo Tejada, rechazó la decisión de pasar al retiro al Alto Mando de la policía; asimismo, la calificó de abrupta, irregular e ilegal. En esa línea, afirmó que: "Resulta preocupante para los miembros de nuestra institución que desde hace varias semanas y desde la jefatura del sector interior, que debe velar por la institucionalidad de la policía, se haya impulsado nuestra salida, valiéndose de argumentos fútiles que generaron inestabilidad en la conducción adecuada de nuestra institución y que siempre tuvieron en los últimos hechos la excusa perfecta para lograr sus propósitos que lesionan la institucionalidad".
13. Que, la Resolución Suprema N°019-2024-IN que da por concluida la designación del Teniente General de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis Angulo Tejada, en el cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, prescribe en sus considerandos que *"se han evidenciado negligencias muy graves en el control y comando de la institución policial por el actual Comandante General de la Policía Nacional del Perú, las cuales constituirían incompatibilidad y falta de idoneidad para el ejercicio del cargo, resultando necesario dar por concluida la designación (...)".* Ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el Ministro del Interior, Víctor Manuel Torres Falcón, expresó lo que él entendería como desobediencia de órdenes por parte del Ex Comandante General y que encuadraría como falta grave.
14. Que, en el programa periodístico "Ampliación de Noticias" de RPP Noticias del día 29 de enero de 2024, el Ex Inspector General de la Policía Nacional del Perú, Víctor Montoya Mori, señala que no hubo ningún tipo de investigación para retirar del cargo al Ex Comandante General, Teniente General Jorge Luis Angulo Tejada, la que estaría a cargo de la oficina de asuntos interno; por el contrario, solamente fue notificado del cese del cargo y posteriormente se publicó la resolución en el diario oficial El Peruano.
15. Que, en el programa periodístico "Punto Final" de Latina del día 28 de enero de 2024, el Ex Comandante General, Teniente General Jorge Luis Angulo Tejada, interrogado respecto de en qué momento comienza el deterioro de su relación

con el Ministro del Interior, Víctor Manuel Torres Falcón, señala que empieza debido a la interferencia en el proceso de pases al retiro de los generales, indicando que el Ministro del Interior se comunicaba directamente con el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, quien posteriormente daba cuenta al Ex Comandante General las disposiciones recibidas respecto de que algunos generales no pasen al retiro.

16. Que, en el programa periodístico "Punto Final" de Latina del día 28 de enero de 2024, el Ex Comandante General, Teniente General Jorge Luis Angulo Tejada, afirmó con relación a los cambios de colocación que existieron fuertes presiones por parte del ministerio del interior a través de llamadas de llamadas telefónicas y mensajes vía WhatsApp de edecanes y asesores a la Comisión de Cambios; y cómo se venían atendiendo las solicitudes llegadas desde el Ministerio del Interior.
17. Que, el Ex Comandante General, Teniente General Jorge Luis Angulo Tejada, presentó una demanda de amparo ante el 3º Juzgado Constitucional el 4 de febrero del presente año, solicitando como pretensión principal se ordena su reincorporación a la situación de actividad como Teniente General de la Policía Nacional del Perú y en el cargo de Comandante General de dicha institución. Asimismo, como segunda pretensión, que se declare nula y sin efecto la Resolución Suprema N° 019-2024-IN, rubricada por la Presidenta de la República y refrendada por el Ministro del Interior, que resuelve dar por concluida su designación y pasarlo a situación policial de retiro.

En ese sentido, la demanda solicita que, por conexidad, se declara nula y sin efecto la Carta N° 0X-2024-IN-DP suscrita por la Presidenta de la República y entregada al Ex Comandante General el 22 de enero del presente año; en la misma se le imputa la comisión de faltas muy graves con códigos: MG 42 (Participar, favorecer o facilitar de manera individual o grupal en hechos que afecten gravemente el orden público y la seguridad de las personas o la comunidad en su conjunto) y MG 64 (Demostrar falta de celo en el cumplimiento de las obligaciones del servicio o de la función policial, cuando se trate de casos con alto riesgo de lesión grave o muerte para la víctima) del Anexo III de la Ley N°30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

18. Que, el Ministerio Público, en comunicado de fecha 5 de febrero del presente año, informa que la Fiscalía de la Nación a través del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, el 1 de febrero dispuso recabar información relacionada a las presuntas injerencias en los procesos de ascensos, pases a retiro y cambios de colocación de oficiales en la Policía Nacional del Perú, que serían atribuibles al Ministro del Interior, Sr. Víctor Manuel Torres Falcón.

TEMA II: DELEGACIÓN DE FACULTAD EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CONASEC

19. Que, el Congreso de la República por medio de la Ley N°31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres – Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, publicada el 23 de septiembre de 2023, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, por el término de noventa (90) días calendario.

En ese sentido, en el literal c) del inciso 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°31880, se señala de forma expresa se le faculta a legislar en materia de seguridad ciudadana para habilitar la disposición de recursos y gastos de inversión en seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento policial por parte de los gobiernos regionales y locales sin afectar sus respectivas autonomías, como se lee a continuación:

"c) Autorizar el uso de recursos de canon y sobrecanon para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana sin afectar la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales; habilitar la disposición de recursos y gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento policial por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales sin afectar sus respectivas autonomías; y, en el marco jurídico de la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, autorizar la celebración de convenios de administración de recursos con organismos internacionales, así como adendas a convenios de administración de



recursos vigentes, respecto de los proyectos de inversión con núms. 2256359, 2235054 y 2235055, según corresponda, para el destino de recursos y la continuidad de la ejecución de convenios vigentes, en beneficio de la formación, salud y fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú".

20. Que, con fecha 27 de septiembre del año 2023, se publicó el Decreto Legislativo N°1571, el cual modifica el artículo 1 de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas".

21. Que, entre los principales acuerdos adoptados en la II Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec), celebrada el 5 de octubre del año 2023 en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, se encuentran la implementación de módulos de fragancia, la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales, el fortalecimiento del control de armas, y de las capacidades del personal policial y sus recursos.

En ese sentido, el Ministerio del Interior debe brindar asistencia técnica y capacitaciones a los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana y, sobre todo, en los mecanismos de inversión que permitan reducir la inseguridad; asimismo, propiciar la suscripción de convenios en el Decreto Legislativo N° 1571, que faculta a dichas autoridades a invertir en mejorar la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú.

22. Que, el 27 de diciembre del año 2023 se llevó a cabo en la ciudad de Pucallpa, departamento de Ucayali, la III y IV Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. En dichas sesiones la Presidenta de la República se comprometió a destinar 200 nuevos efectivos policiales para el fortalecer la seguridad ciudadana en la región. Sin embargo, de la constatación de los acuerdos que obran en la página web oficial del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana no se advierte dicho ofrecimiento. Por esto, se cumplió con oficiar a la Presidencia del Consejo de Ministros, que preside dicho consejo, para que cumpla con hacer llegar las actas y los acuerdos formales con el objetivo de garantizar su cumplimiento, ya que hasta la fecha no se ha procedido a realizar el destino de los efectivos policiales comprometidos. Cabe señalar que el Gobierno Regional de Ucayali hizo eco al referido ofrecimiento a través de nota de prensa de fecha 27 de diciembre de 2023.

23. Que, a través del despacho del Congresista de la República Elvis Hernán Vergara Mendoza, se remitió el Oficio N°342-2023-2024/EHVM-CR de fecha 28 de diciembre de 2023 por medio del cual se solicitó se remita, con carácter de muy urgente, un informe sobre las acciones que, por intermedio de la Policía Nacional del Perú, viene realizando con la finalidad de hacer frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de Raymondi y en toda la provincia de Atalaya. En el contexto de que el 27 de diciembre de 2023 producto de un asalto a un comercio en el distrito de Raymondi, fallecieron dos personas; y que la población incurrió en lamentables hechos de violencia en el marco de



manifestaciones autoconvocadas debido al incremento de la inseguridad ciudadana.

24. Que, con Oficio N°000485-2024-IN-SG de fecha 15 de enero del presente año, se remite respuesta al Oficio N°342-2023-2024/EHVM-CR. En dicho documento se incorpora el Informe N°006-2024-COMOPPOL/DIRNOS/FP PUERTO INCA-SEC-UNIPLEDU, el cual no satisface la solicitud de información requerida debido a que no informa de forma detallada sobre las acciones ejecutadas para hacer frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de Raymondi (Atalaya), por el contrario, solo se limita a señalar que se designó a sesenta efectivos policiales pertenecientes a la DIVMCTID – Los Sinchis de Mazamari para reforzar los servicios policiales de patrullaje, seguridad de entidades públicas y privadas; y la seguridad local de la Comisaría PNP Atalaya. En ese sentido, no se precisa el tiempo que dichos efectivos permanecerán en dicha localidad, así como, cuáles son las acciones de mediano y largo plazo para hacer frente a las economías ilícitas que vienen ganando espacio en la zona y contribuyendo al aumento de la violencia.
25. Que, mediante Decreto Supremo N°027-2017-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2017, se crea el Frente Policial Puerto Inca de la Policía Nacional del Perú dependiente de la V Macro Región Policial Huánuco de la Policía Nacional del Perú, con jurisdicción en las demarcaciones geográficas de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco y de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali. La referida norma en su exposición de motivos señala que:

(...) la creación del Frente Policial Puerto Inca constituye una estrategia operacional significativa, que permitirá el accionar oportuno y eficiente de las fuerzas de la Policía Nacional del Perú, garantizando la recuperación de los espacios donde vienen operando organizaciones criminales, y combatiendo frontalmente los ilícitos penales que afectan el orden interno y la seguridad ciudadana".

(...) resulta necesario disponer, excepcional y temporalmente, la creación del Frente Policial Puerto Inca, cuyo funcionamiento se encuentra supeditado a la reducción de los índices de criminalidad en

las provincias que forman parte de la jurisdicción del referido Frente Policial, previo informe de la Policía Nacional del Perú".

26. Que, con Oficio N°001004-2024-IN-SG de fecha 30 de enero del presente año, se remite respuesta al Oficio N°365-2023-2024/EHVM-CR. En dicho documento se incorpora el Informe N°003-2024-DIRNOS PNP/REGPOL UCA-SEC, se informa que, con fecha 6 de noviembre de 2023, el Jefe del Equipo de Asesoramiento en Planeamiento Estratégico y Desarrollo Institucional de la Policía Nacional del Perú emitió estudio y opinión sobre la factibilidad del traslado de la Comisía PNP Atalaya, Comisaría PNP Sepahua y Comisaría PNP Tahuania, pertenecientes al Frente Policial Puerto Inca a la jurisdicción policial de la XIII Macro Región Policial Ucayali ahora Región Policial Ucayali; opinando que el traslado de dichas comisarías resulta inviable, por lo que su factibilidad requeriría la modificación normativa del Decreto Supremo N°027-2017-IN, Decreto Supremo que crea el Frente Policial Puerto Inca de la Policía Nacional del Perú.

Sin embargo, el referido informe señala que la Policía Nacional del Perú ha realizado los trámites y acciones que permitan la viabilidad para el traslado de la Comisía PNP Atalaya, Comisaría PNP Sepahua y Comisaría PNP Tahuania, pertenecientes al Frente Policial Puerto Inca a la jurisdicción policial de la XIII Macro Región Policial Ucayali ahora Región Policial Ucayali, condicionándose tal acción al requisito indispensable de la modificatoria normativa del Decreto Supremo N°027-2017-IN, Decreto Supremo que crea el Frente Policial Puerto Inca de la Policía Nacional del Perú.

27. Que, conforme se desprende del considerando anterior, cumplir con el compromiso asumido en la III y IV sesión ordinaria descentralizada del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, referido al traslado de la jurisdicción de la provincia de Atalaya a la Región Policial Ucayali depende de la modificación del Decreto Supremo N°027-2017-IN, Decreto Supremo que crea el Frente Policial Puerto Inca de la Policía Nacional del Perú, es exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo.

TEMA III: CONTROL FRONTERIZO DESATENDIDO E INOPERANTE



28. Que, de acuerdo con la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 91-2022-CG PNP/DIRNOS-DIRSEINT, que aprueba el Plan de Fortalecimiento del Servicio Policial de Fronteras 2022 – 2025, en nuestro país existen 114 Puestos de Vigilancia de Fronteras (PVF); los que se distribuyen de la siguiente manera: 58 PVF en la frontera con Ecuador, 17 PVF en la frontera con Colombia, 3 PVF en la frontera con Brasil, 29 PVG en la frontera con Bolivia, y 7 PVF en la frontera con Chile.

Los Puestos de Vigilancia de Fronteras de la PNP tienen por funciones: la vigilancia, garantizando la intangibilidad del territorio nacional; el control, a través de las intervenciones a personas y vehículos destinados a la detección del crimen organizado; y el desarrollo fronterizo, a través de acciones cívico – policiales y cautelando a las comunidades nativas de los pueblo indígenas.

Cabe resaltar que el mencionado plan señala a la letra que: *“nuestros Puestos de Vigilancia de Fronteras (PVF) comparten la misma desatención y abandono, en nuestro caso, las condiciones de habitabilidad son críticas, el sistema de comunicaciones se encuentra desfasado tecnológicamente, la comunicación telefónica y el acceso a internet es limitado, estas condiciones aunadas a la escasa asignación de personal y limitado equipamiento logístico no permite tener la capacidad operacional para responder a las necesidades de vigilancia y control territorial de la zona de frontera”*.

29. Que, con la finalidad de ejemplificar una situación, el 19 de enero del año 2022, el Puesto de Vigilancia de Fronteras (PVF) Puerto Amelia, en el distrito del Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla y departamento de Loreto fue atacado por delincuentes ocasionando la destrucción de dicho puesto debido a su incineración. De acuerdo con el entonces subprefecto del distrito del Yavarí, el atentando fue cometido por delincuentes de presunta nacionalidad brasileña y colombiana que el 12 de enero del año 2022 atacaron dicho puesto policial ocasionando que cuatro efectivos policiales resultaran heridos. Conforme señala el Comunicado N° 001-2022 de la Policía Nacional del Perú, los delincuentes lograron apoderarse del armamento asignado al referido puesto como son ocho fusiles HK-G3-A4 calibre 7.62, una ametralladora calibre 50 y aproximadamente tres mil cartuchos.



Cabe resaltar que desde ocurridos los hechos, el PVF Puerto Amelia no ha sido reabierto, lo que da cuenta del desinterés del Poder Ejecutivo por salvaguardar nuestras fronteras.

30. Que, con la finalidad de conocer la prioridad que el Poder Ejecutivo le brinda a la vigilancia, control y desarrollo fronterizo a través de los Puestos de Vigilancia de Frontera, consultamos la asignación y ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión de "mejoramiento de servicios policiales" en PVF, encontrando los siguientes hallazgos:

Año de Ejecución 2023				
Incluye: Solo Proyectos				
Pilego 007: M. DEL INTERIOR	215,239,725	220,730,003	189,709,351	85.9
Proyecto	PIA	PIM	Devengado	Avance %
2186461: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA TRIPARTITO - DEPSEFRO TACNA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA	602,030	607,357	441,445	72.7
2186464: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA ALTO PERU - DEPSEFRO TACNA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA	507,237	593,384	443,353	74.7
2263808: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP Uc DE GATO - DIRTEPOL TUMBES, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	404,276	404,867	404,866	100.0
2263814: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP POCITOS - DIRTEPOL TUMBES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	655,639	360,746	360,745	100.0
2263815: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP CHACRA GONZALES - DIRTEPOL TUMBES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	0	89,500	0	0.0
2269288: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP LA TINA - REGPOL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	658,074	74,043	74,042	100.0
2265236: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP ANCHALAY - DIRTEPOL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	97,324	62,495	28,380	45.4
2269289: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP PAMPA REDONDA - REGPOL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	189,581	55,468	54,124	97.6
2269287: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP SURPAMPA - REGION POLICIAL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	557,574	53,291	52,869	99.2
2269286: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP CUCUYAS - REGPOL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	593,318	30,795	27,680	89.9
2186462: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA ANCOMARCA - DIRTEPOL TACNA, DISTRITO DE CAPAZO, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO	223,134	23,374	9,773	41.8
2186467: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA COLLPA - DEPSEFRO TACNA, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA	0	9,774	9,773	100.0
Total		2,365,094		
% del Pilego		1.07%		

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta de Ejecución del Gasto, 07 de febrero de 2024

Como se puede apreciar, en el año 2023 existieron 12 proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios policiales en Puestos de Vigilancia de Frontera, de los cuales: 8 fueron para PVF de la frontera con Ecuador y 3 para PVF de la frontera con Chile, y 1 para PVF de la frontera con Bolivia. No existiendo ningún proyecto de inversión para PVF de las fronteras con: Colombia y Brasil.

Asimismo, en el año 2023 la asignación presupuestal destinada a proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios policiales en Puestos de Vigilancia de Frontera ascendió a tan solo 2,365,094 soles, lo que representa el 1.07% del Presupuesto Institucional Modificado del pliego del Ministerio del Interior, destinado a proyectos.

Año de Ejecución 2024				
Incluye: Solo Proyectos				
Pliego 007: M. DEL INTERIOR	215,239,725	220,730,003	189,709,351	85.9
Proyecto	PIA	PIM	Devengado	Avance %
2186461: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA TRIPARTITO - DEPSEFRO TACNA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA	486,068	486,068	0	0.0
2269287: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP SURPAMPA - REGION POLICIAL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	71,056	71,056	0	0.0
2269288: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP LA TINA - REGPOL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	83,532	83,532	0	0.0
2269289: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP PAMPA REDONDA - REGPOL PIURA, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	0	2,567	1,770	69.0
Total		643,223		
% del Pliego		0.29%		

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta de Ejecución del Gasto, 07 de febrero de 2024

Como se advierte, en el año 2024 existen 4 proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios policiales en Puestos de Vigilancia de Frontera, de los cuales: 3 son para PVF de la frontera con Ecuador y 1 para PVF de la frontera con Chile. No existiendo ningún proyecto de inversión para PVF de las fronteras con: Colombia y Brasil.

Asimismo, en el año 2024 la asignación presupuestal destinada a proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios policiales en Puestos de Vigilancia de Frontera ascendió a tan solo 643,233 soles, lo que representa el 0.29% del



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presupuesto Institucional Modificado del pliego del Ministerio del Interior, destinado a proyectos.

31. Que, atendiendo a los considerandos precedentes, queda clara la desatención del Poder Ejecutivo a nuestras fronteras, sobre todo, a la frontera amazónica con los países de Colombia y Brasil, integrada por los departamentos de Loreto y Ucayali. Asimismo, es de destacar que el departamento de Amazonas no cuenta con ningún Puestos de Vigilancia de Frontera. Peor aún, los tres departamentos más desatendidos son los que albergan economías ilícitas como la minería ilegal, tala ilegal y narcotráfico, ocasionando que esta desprotección propicie el tránsito de la criminalidad organizada de los países vecinos, frente a la cual la Policía Nacional del Perú, como reconoce en su Plan de Fortalecimiento del Servicio Policial de Fronteras 2022 – 2025, no tiene la capacidad operacional para responder.

Por tanto:

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 16:04:17-0500



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

INTERPELAR al Ministro del Interior, Sr. Víctor Manuel Torres Falcón, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.

Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 15:19:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 11:32:11-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2024 15:46:01-0500

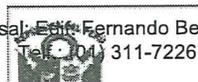
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2024 17:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
evergaram@congreso.gob.pe
FAU 20161749126 soft



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
 Jose FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/02/2024 14:14:20-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN AL MINISTRO DEL INTERIOR, SR. VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/02/2024 17:30:52-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
 Marleny FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/02/2024 16:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/02/2024 17:21:19-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/02/2024 17:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/02/2024 18:33:58-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/02/2024 10:24:27-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/02/2024 11:08:01-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/02/2024 11:50:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/02/2024 12:42:13-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
ELCERRON VERGARA NITIA Oficina N°358, oficina 408, Lima.
 5033440 FIR 05000636@ob.pe
 Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 16655831 hard
 Motivo: Soy el autor del documento

PLIEGO INTERPELATORIO

Para que responda:

TEMA I: CESE DEL EX COMANDANTE GENERAL DE LA PNP, SR. JORGE LUIS ANGULO TEJADA, Y PRESUNTAS INJERENCIAS EN LOS PROCESOS DE ASCENSOS, PASES A RETIRO Y CAMBIOS DE COLOCACIÓN DE OFICIALES POR PARTE DEL MINISTRO DEL INTERIOR

1. ¿En cuál de las causales establecidas en la Ley N°31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, se sustenta el cese del Ex Comandante General, Teniente General Jorge Luis Angulo Tejada?
2. ¿Su sector ha cumplido con elaborar el proyecto de norma reglamentaria de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en conformidad del artículo 13° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo?
3. ¿Tiene conocimiento que el plazo establecido por la Ley N°31570 para adecuar el Reglamento del Decreto Legislativo N°1267 venció el 8 de noviembre del año 2022? ¿Cómo explica que haya pasado tanto tiempo?
4. ¿Cuáles son las "negligencias muy graves en el control y comando de la institución policial" que la Resolución Suprema N° 019-2024-IN atribuye al Ex Comandante General de la PNP, Sr. Jorge Luis Angulo Tejada, y que usted refrendó?
5. ¿Es cierto, como afirma el Ex Inspector General de la PNP, Sr. Víctor Montoya Mori, que no se realizó ningún tipo de investigación para retirar del cargo al Ex Comandante General, Sr. Jorge Luis Angulo Tejada?
6. ¿Es cierto que, como afirma el Ex Comandante General, Sr. Jorge Luis Angulo Tejada, su relación se deteriora debido a su interferencia en el proceso de pases al retiro de los generales de la PNP?
7. ¿Se comunicaba usted directamente con el Director de Recusos Humanos de la PNP sobre el proceso de pases al retiro de los generales de la PNP?
8. ¿Enviaba como emisarios a sus educandos y asesores a la Comisión de Cambios para interferir en el proceso de cambios de colocación?

9. El Ex Comandante General, Sr. Jorge Luis Angulo Tejada, presentó una demanda de amparo solicitando su reincorporación. En dicha demanda afirma que se le imputa la comisión de faltas muy graves codificada como MG 42 y MG 64 del Anexo III de la Ley N° 30714. ¿Puede explicar cómo se halla responsabilidad en la comisión de dichas faltas por parte del Ex Comandante General?
10. El Ministerio Público ha dispuesto recabar información relacionada a las presuntas injerencias en los procesos de ascensos, pases a retiro y cambios de colocación de oficiales de la PNP por parte de su persona. ¿Es consciente del grave deterioro que su permanencia le genera a la institucionalidad del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú?

TEMA II: DELEGACIÓN DE FACULTAD EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CONASEC

11. ¿Cuáles son las acciones ejecutadas por su sector en materia de seguridad ciudadana en el marco de la Ley N°31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres – Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, publicada el 23 de septiembre de 2023?
12. ¿Cuáles son las acciones ejecutadas en el marco del Decreto Legislativo N°1571, el cual modifica el artículo 1 de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú?
13. Precise cuántos convenios se han suscrito antes y después de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1571, señalando con qué gobiernos regionales y locales se realizaron. Asimismo, señale cómo se vienen implementando cada uno de los convenios.
14. Señale cómo su sector vienen brindando asistencia técnica y capacitación a los gobiernos regionales y locales; y cuáles son los resultados de dichas actividades.
15. Informe porque las actas de todas las sesiones del CONASEC no son accesibles en la página web del CONASEC, ni en el portal de gobierno, siendo esto un inconveniente para el seguimiento a los acuerdos alcanzados.

16. Informe sobre el estado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la II Sesión Ordinaria del CONASEC, realizada en octubre del año 2023, con relación a la implementación de módulos de flagrancia, la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales, el fortalecimiento del control de armas, y de las capacidades del personal policial y sus recursos.
17. Señale cuáles son los acuerdos a los que se arribó en la III y IV Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC.
18. En la III y IV Sesión Ordinaria Descentralizada del CONASEC, la Presidenta de la República se comprometió a destinar 200 nuevos efectivos policiales para el departamento de Ucayali. ¿Este ofrecimiento consta como acuerdo en el acta de las referidas sesiones? ¿Qué acciones se han realizado para garantizar el cumplimiento de dicho compromiso?
19. Precise cómo se vienen ejecutando la implementación de todos los acuerdos a los que se arribó en la III y IV Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
20. Informe en forma detallada sobre las acciones realizadas para hacer frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.
21. ¿Hasta cuándo permanecerán en el distrito de Raymondi los sesenta efectivos policiales pertenecientes a la DIVMCTID – Los Sinchis de Mazamari? ¿Qué criterios se consideraron justificar dicha decisión? ¿Cómo garantiza que exista una sostenibilidad en la presencia policial?
22. ¿Cuáles son los resultados de la estrategia operacional que constituyó la creación del Frente Policial Puerto Inca, mediante Decreto Supremo N°027-2017-IN, ¿publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2017?
23. ¿Cuál es la evaluación de la excepcionalidad y temporalidad de la creación del Frente Policial Puerto Inca?
24. ¿Continúa siendo necesario mantener la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali dentro de la jurisdicción del Frente Policial Puerto Inca?
25. Conforme consta en informe, el Jefe del Equipo de Asesoramiento en Planeamiento Estratégico y Desarrollo Institucional de la PNP emitió estudio y opinión sobre la factibilidad del traslado de las comisafías de Atalaya, Sepahua y Tahunia a la jurisdicción de la Región Policial Ucayali; opinando que resulta inviable hasta la modificación del Decreto Supremo N° 027-2017-IN. ¿Qué

acciones viene realizando su sector para la modificatoria de dicho decreto, responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo? ¿Reconoce que no hacerlo es faltar al compromiso asumido por la Presidenta de la República en la III y IV sesión ordinaria descentralizada del CONASEC?

TEMA III: CONTROL FRONTERIZO DESATENDIDO E INOPERANTE

26. ¿Considera suficiente que nuestro país con sus 7,073 Km. de línea de frontera cuente con tan solo 114 Puestos de Vigilancia de Frontera?
27. ¿Considera suficiente que para los 2,822.49 Km. de línea de frontera con Brasil solo contemos con solo 3 Puestos de Vigilancia de Frontera?
28. Realice una evaluación al cumplimiento del Plan de Fortalecimiento del Servicio Policial de Fronteras 2022-2025, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N°91-2022-CG PNP/DIRNOS-DIRSEINT.
29. ¿Por qué hasta la actualidad no se ha reabierto el Puesto de Vigilancia de Frontera (PVF) Puerto Amelia, en el distrito del Yavarí, en Loreto?
30. ¿Considera suficiente que la asignación presupuestal destinada a proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios policiales en Puestos de Vigilancia de Frontera ascienda a 2,365,094 soles, en el año 2023, y 643,233 soles, en el año 2024, representando el 1.07% y el 0.29%, respectivamente, del Presupuesto Institucional Modificado del pliego del Ministerio del Interior, destinado a proyectos? ¿Qué gestiones viene realizando su sector para destinar mayores recursos?
31. ¿Por qué el presupuesto destinado a proyectos de inversión de "mejoramiento de servicios policiales" en Puestos de Vigilancia de Frontera (PVF) en los años 2023 y 2024 no considera a los PVF de la frontera con Colombia y Brasil?
32. ¿Es consciente que esta desatención a las fronteras amazónicas es la que permite el aumento de las economías ilícitas del narcotráfico, minería ilegal y tala ilegal, en las localidades fronterizas? ¿Es una prioridad para su gestión revertir esta situación?
33. ¿Reconoce que la Policía Nacional del Perú no tiene la capacidad operacional para responder a las necesidades de vigilancia y control territorial de la zona de frontera? ¿Qué acciones ha ejecutado desde el inicio de su gestión para fortalecer el trabajo en la PNP en las líneas de frontera?